Resolución No. 016
(21 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección abreviada No. R-013-2026"

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209, 211, 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL es una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, constituida conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, facultada para ejecutar programas, proyectos e inversiones de interés público.

Que mediante Decreto No. 2026-07-07-001 del 07 de julio de 2026, el Municipio de Santa Lucía – Atlántico viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COLISEO DE BOXEO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO", identificado con BPIN No. 1768201 – SGR, para ser financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías, designando al FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL como entidad ejecutora del mismo.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías serán ejecutados por la entidad designada por la instancia competente, correspondiéndole adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto y garantizar la adecuada administración de los recursos públicos.

Que el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 dispone que la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías deberá adelantarse con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al régimen de contratación pública y a las demás normas legales vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, evaluación y control.

Que, en concordancia con lo anterior, el Decreto No. 2026-07-07-001, mediante el cual se designó al Fondo Mixto como ejecutor del proyecto, dispuso expresamente que la ejecución de la inversión deberá adelantarse con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al régimen de contratación pública y a las demás normas y requisitos

legales vigentes, razón por la cual los procesos de selección que adelante el Fondo Mixto para la ejecución de este proyecto se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Que, en cumplimiento de la designación efectuada por el Municipio de Santa Lucía, el FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL aceptó su designación como entidad ejecutora del proyecto, asumiendo la responsabilidad de adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del mismo, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*".

Que el FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de selección abreviada cuyo objeto es: "**ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COLISEO DE BOXEO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO"**

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA** de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 y en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.1. y ss.

Que en virtud a lo anterior, el FONDO, inició el trámite **SELECCIÓN ABREVIADA No. R-013-2026**; publicó el proyecto de pliego de condiciones en el portal único de contratación SECOP I, en la fecha establecida en el cronograma, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y

en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que, durante el término establecido para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de selección, no se presentaron observaciones por parte de los interesados.

Que, Teniendo en cuenta que a la fecha establecida para la manifestación de interés por parte de Mipymes, conforme al cronograma del proceso se presentaron tres (3) solicitudes para limitar a Mipymes. Y de conformidad al Artículo 22.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Que en virtud de lo anterior se indica:

Adicionalmente, la Entidad verificó que, dentro del término establecido para la manifestación de interés, se recibieron tres (3) solicitudes de limitación de la convocatoria, de las cuales dos (2) corresponden a solicitudes de limitación a MiPymes con domicilio principal en el departamento del Atlántico y una (1) corresponde a una solicitud de limitación a MiPymes de carácter nacional. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento del presupuesto previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual dispone que la convocatoria podrá limitarse cuando, como mínimo, dos (2) MiPymes manifiesten oportunamente su interés y acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

En ese contexto, la existencia de dos (2) solicitudes válidas de limitación a MiPymes con domicilio principal en el departamento del Atlántico acredita la pluralidad mínima de posibles oferentes dentro del ámbito territorial correspondiente, circunstancia que habilita jurídicamente a la Entidad para adoptar la limitación territorial de la convocatoria, en atención a que la solicitud de limitación de carácter nacional no desvirtúa el cumplimiento de los requisitos exigidos para la procedencia de la limitación departamental, sin afectar los principios de libre concurrencia, igualdad, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Que, el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se encuentra por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($327.215.098,71 M/CTE)**

Que, la entidad para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 1526 del 27/07/2026.

Que el proceso contractual se estructura bajo los Documentos Tipo aplicables a proyectos de infraestructura social para el sector cultura, recreación y deporte, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, garantizando la aplicación de reglas uniformes, objetivas y transparentes dentro del procedimiento de selección.

Que, las condiciones para participar en el proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el documento base definitivo que se publica en el portal SECOP II.

Que según el cronograma del proceso el cierre para presentación de propuestas fue el 14 de agosto del 2026 (modificado mediante adenda) término dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas:

ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA
1	CONSORCIO COLISEO SANTA LUCIA 2026	N/A	14/08/2026

Que de acuerdo con lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el proceso de Licitación pública N° R-013-2026, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con todos los criterios y exigencias señaladas en el documento base.

Que el comité Evaluador, analizó las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los documentos base del proceso de selección.

Que, una vez realizado el análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas, se obtuvo en el primer Informe de Evaluación, el cual fue publicado el día 18 de agosto del 2026, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso modificado mediante adenda.

Que, dentro del traslado otorgado dentro de los 3 días hábiles establecidos, no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

El comité evaluador una vez realizado el proceso de evaluación y ponderación de las propuestas, establece el orden de elegibilidad, conforme al mayor puntaje obtenido, por lo cual, recomendó Adjudicar – El PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA No. R-013-2026 cuyo objeto es **ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COLISEO DE BOXEO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO** Al Proponente ÚNICO CONSORCIO COLISEO SANTA LUCIA 2026, quien obtuvo 100 puntos ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Fondo procede a la adjudicación del Proceso de Selección abreviada No. R-013-2026.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO : **ADJUDICAR** el Proceso de Selección abreviada No. R-013-2026, cuyo objeto consiste en contratar la ***"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA***

FÍSICA DEL COLISEO DE BOXEO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO" al **CONSORCIO COLISEO SANTA LUCÍA 2026,** representado legalmente por el señor KATHY ZENITH CASTAÑEDA FREYTES, identificada con C.C. 55.240.010, se encuentra conformado por las siguientes personas jurídicas:

- YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT. 901.653.259-0, con una participación del noventa por ciento (90%).

- SAMAVA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.S, identificada con NIT. 901.355.791-1, con una participación del diez por ciento (10%).

ARTÍCULO SEGUNDO : Publíquese la presente Resolución en el portal SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO : Contra la adjudicación prevista en la presente no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cartagena de Indias (Bol), a los veintiún (21) días del mes de agosto del año 2026.

MARIA JULIANA TORRADO ARÉVALO
representante legal del **FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL- FOMINDETER**